



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

### ASISTENTES

#### ALCALDE:

- **D. ENRIQUE JAVIER MORAZA PEREZ**

#### CONCEJALES Y CONCEJALA:

- **D. RUBEN MARTINEZ CRESPO**

- **D. MARIO ZURBANO GAUNA**

- **D. ENEKO MENDAZA FORONDA**

- **D. UNAI SAEZ DE OCARIZ SAMANIEGO**

- **D<sup>a</sup> IDOIA LOPEZ DE OKARIZ LÓPEZ**

- **D. TOMÁS OZAETA SAGASTUY**

#### SECRETARIA:

- **D. TALÍA ALANGUA DURAN**

En Bernedo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo las once treinta horas del quince de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen debidamente convocadas las personas que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Enrique Javier Moraza Pérez, y asistidas de mí, en calidad de Secretaria municipal del Ayuntamiento de Bernedo.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Abierto el acto, el Sr. Presidente pregunta si algún/a concejal/a de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, de fecha 16 de abril de 2024 y 4 de junio de 2024, distribuidas con anterioridad.

No habiéndose formulado ninguna observación, quedan ambas aprobada por unanimidad.

### **2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2024.**

Desde el grupo EH BILDU se recalca que los presupuestos deberían negociarse en noviembre del año anterior al que se refiere el presupuesto, con tiempo y acordado entre todas las partes. Mencionan también que en enero de 2024 se presentó una propuesta para modificar determinados apartados del presupuesto, y que no ha habido ninguna negociación.

Por ello solicitan que las negociaciones del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 comiencen en noviembre.

El alcalde no tiene objeción, por lo que las negociaciones para la aprobación del presupuesto de 2025 comenzarán en noviembre de 2024.

Dando por finalizado el debate, se somete a votación y los asistentes acuerdan con cuatro votos a favor y tres en contra, de los miembros de EH BILDU:

1º Aprobar el proyecto de presupuesto presentado para el ejercicio 2024.

### **3º.- ACORDAR LA RESCISIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL.**

La Secretaria municipal da cuenta de lo ocurrido con el albergue, lo que reflejó en un informe del que se dio traslado a los concejales con antelación:

En el año 2023 se licita la gestión del albergue municipal de Bernedo. Se presenta a la misma la Escuela de Tiempo Libre Atsedén Taldea, y una vez realizada la propuesta de adjudicación a su favor, no cumple con los criterios de solvencia exigidos al no presentar el aval correspondiente, por lo que queda desierta la licitación.



En el año 2024, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 16 de abril de 2024 se aprueba el expediente para la contratación del servicio de Explotación y Gestión integral del Albergue municipal de Bernedo, exigiendo un aval más bajo a la vista de que sólo hubo una oferta y que finalmente no pudo resultar adjudicataria.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 4 de junio de 2024 se acordó, previa constatación de la debida presentación en tiempo y forma de la documentación requerida para la formalización del contrato, adjudicar el contrato a la empresa Escuela de Tiempo Libre Atsedeen Taldeak por el canon de 2.100 euros y un plazo de ejecución total de un año (prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro años más).

El trece de julio de dos mil veinticuatro se firma el contrato de gestión del albergue municipal de Bernedo.

En varias ocasiones se le recuerda a la adjudicataria que tiene obligación de tener al día los contratos necesarios para la gestión del albergue, tal y como establecen los pliegos y de los que una empresa dedicada a la gestión de albergues debería tener conocimiento.

El día 26 de junio de 2024 se recibe en este Ayuntamiento un correo electrónico por el que la empresa expone que el coste relativo al contrato para el control de la Legionella concretamente, es demasiado elevado y que, a la vista de no poder hacer frente al mismo, solicitan la rescisión del contrato de gestión.

El pliego técnico en su apartado 4.1.1. relativo a las obligaciones del adjudicatario establece lo siguiente:

*“Se obliga también a realizar cualquier Plan de control o Medidas que la legislación exija para el funcionamiento de este tipo de instalación, siendo responsable el adjudicatario de cualquier incumplimiento con las responsabilidades que de ello se deriven.*

*También se obliga a asumir el adjudicatario los costes de los tributos, precios, tarifas, arbitrios y demás gastos derivados de la gestión (luz, agua, calefacción, mantenimiento de extintores, ascensor, revisiones oficiales, licencias municipales, tasa por tratamiento de residuos, etc.) así como el incremento del IVA que se produzca durante la duración del contrato. Será de cuenta del mismo la suscripción y pago de todos los contratos de mantenimiento de las instalaciones (ascensor, caldera de calefacción, etc)”*

El artículo 223c del TRLCSP, tipifica como causa de resolución “el mutuo acuerdo entre la administración y el contratista”. Detallándose en el art.224.4 que “La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”, debiendo estar a lo válidamente estipulado al respecto por las partes (art.225 TRLCSP)

El interés público exige que la administración garantice que la situación actual del contrato no incida negativamente en el municipio. Resulta dudoso que la empresa pueda llevar a cabo una gestión eficiente al no poder, según la propia adjudicataria, hacer frente a un contrato de control de la legionela que, a la vista de los precios actuales, ronda los mil euros, lo que podría incidir negativamente en la imagen del albergue y por tanto en el interés público.

A la vista de los antecedentes, no existe causa alguna que permita imputar a la contratista otra causa de resolución, ya que, si bien la adjudicataria debería haber tenido conocimiento de los contratos de mantenimiento con los que debería contar y del coste de los mismos, la continuación con la gestión del albergue supone una ruptura del equilibrio económico financiero preciso en toda contratación administrativa.

Por tanto, el informe de secretaría es favorable a la resolución del contrato por mutuo acuerdo contemplada en el artículo 223c del TRLCSP. Esta resolución por mutuo acuerdo conllevaría:

- Los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas (art. 225.1 TRLCSP), por lo que la contratista se compromete a abonar al Ayuntamiento 2.100 euros, según la propuesta de la misma.

- La devolución al contratista del aval por 5.000€ que prestó en concepto de garantía definitiva.

En atención a que la adjudicación del contrato correspondió a la competencia plenaria de la Corporación Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Legal, se considera que la aprobación de la resolución por mutuo acuerdo le asiste igualmente al Pleno sin que sea precisa una mayoría cualificada.

En base a lo expuesto, los asistentes acuerdan por unanimidad:



1º Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del contrato de gestión del albergue municipal de Bernedo, con las siguientes consecuencias:

- La contratista se compromete a abonar al Ayuntamiento 2.100 euros, según la propuesta de la misma.
- El Ayuntamiento devolverá al contratista del aval por 5.000€ que prestó en concepto de garantía definitiva.

Tras la votación se abre un pequeño debate sobre los posibles usos que se le podrían dar al albergue municipal.

El concejal del grupo PP comenta que podría cambiarse la actividad y destinar el albergue a residencia de mayores, y que eso podría además generar trabajo en la zona, a lo que Idoia López de Okariz, concejala de EH Bildu recalca que debería ser en todo caso una residencia pública, no privada, ya que en la Comarca no hay ninguna residencia pública.

El concejal de EH BILDU Eneko Mendaza cree que está claro que hay que buscar otro uso o el albergue de Bernedo quedará inutilizado.

Como comenta Unai Sáez de Ocariz, se solicitó en Plenos anteriores un informe de viabilidad a la Cuadrilla, solicitado por el Alcalde, y deberíamos esperar a la respuesta del mismo para tomar decisiones.

**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DEL ERROR EN EL PGOU REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO DEL CAMINO DE LAS HUERTAS DE URARTE, SOLICITADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE URARTE, PARA SU ENVÍO EL ÓRGANO URBANÍSTICO DE LA DFA.**

Se trata de un camino denominado “Camino de las Huertas” situado junto al lindero norte de las parcelas 911, 370, 371 y 372, del polígono 1 de Urarte, del cual una parte se incluyó en el nuevo PGOU en suelo urbano, mientras que otra parte quedó en suelo no urbanizable.

Desde el Ayuntamiento de Bernedo, una vez asesorados por la Diputación Foral de Álava sobre el procedimiento a seguir, se solicitó al equipo redactor del Plan General un

informe sobre el motivo por el que parte de ese camino se reflejó como suelo urbano y otra parte como suelo no urbanizable.

En el periodo de exposición pública del PGOU, se presentó por parte de la Junta Administrativa de Urarte una alegación identificada con el número 55, en la que se solicitaba que el Camino de las Huertas se clasificara como suelo urbano.

Según el informe del equipo redactor, en ese momento, el catastro no recogía ese suelo como de uso y dominio público, sino como parte de las huertas existentes en el límite norte del núcleo urbano.

Se produjo un error tanto en la propuesta de resolución como en la resolución de dicha alegación ya que, mientras en el texto se estimaba completamente la alegación sin ninguna salvedad, en la representación gráfica sólo se señala un tramo del camino como suelo urbano. En la implementación de la resolución de las alegaciones no se detectó tampoco este error, por lo que el tramo oeste del camino es el único que quedó grafiado como suelo urbano.

El informe concluye que la clasificación como suelo no urbanizable del tramo del Camino de las Huertas entre las parcelas 370 y 372 del polígono 1 es resultado de un error y, en consecuencia, resulta adecuado solicitar al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava la subsanación de ese error material, de modo que quede clasificado como suelo urbano todo el Camino de las Huertas.

El 18 de junio de 2024 se emite informe por el arquitecto municipal en el que se reflejan las mismas conclusiones; la adecuación de solicitar al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la DFA la subsanación del citado error material, tras su aprobación en pleno.

A la vista de lo expuesto, por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar la corrección solicitada por la Junta Administrativa de Urarte, de modo que quede clasificado como suelo urbano todo el Camino de las Huertas, situado entre las parcelas 370 y 372 del polígono 1 de Urarte.

**5º.- ASIGNACIÓN, SI PROCEDE, DE NUVA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE A VIVIENDA SITUADA EN ARLUZZEA.**



Con fecha 10 de abril de 2024 se presenta en este Ayuntamiento solicitud para modificar la dirección de vivienda, situada en Arluzea.

A la vista de que el número 14 de la calle está asignado a otro inmueble, le correspondería el número 16 de la misma calle.

En el Pleno celebrado el 4 de junio, el concejal del PNV Mario Zurbano Gauna mostraba su preocupación por los costes que esto podría conllevar en un futuro para la Junta Administrativa por los posibles derechos que pudieran derivarse del establecimiento de una nueva dirección.

Varios de los concejales antes de decidir sobre este asunto, y con el fin de conocer las consecuencias de asignar una nueva dirección, creyeron conveniente hacer la consulta tanto a la Junta Administrativa como al arquitecto y aparejadora municipal, por lo que se pospone la adopción de una decisión a un pleno posterior.

Tras estas consultas, los técnicos municipales entienden que no se deriva ningún derecho de la asignación del número solicitado, y así se lo traslada la Secretaria municipal a los concejales.

Los concejales del grupo PNV y PP continúan con la preocupación de las posibles consecuencias de otorgarle un número.

Finalizado el debate, con cuatro votos a favor y tres abstenciones se acuerda:

1º No asignar una nueva dirección a la vivienda.

## **6º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA:**

**Decreto nº 47.-** Aprobar el incremento adicional del 0,5 por ciento en las retribuciones de 2023 en adelante, de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

**Decreto nº 48.-** Resolver favorablemente la solicitud de fraccionamiento presentada por importe de 3.708,62 € con sujeción al siguiente calendario de vencimientos.

**Decreto nº 49.-** Contratar a la empresa Hidrocontrol Acondicionamiento de Aguas, S.L. el mantenimiento integral de los equipos de depuración de la piscina en el precio de 7.185,65 € (5.938,56 € más 1.247,09 € en concepto de I.V.A.), la realización de un análisis de agua que suministra a los vasos por importe de 278,94 €/unidad más IVA y el análisis de control inicial en el importe de 73,60 €/unidad más IVA, todo ello conforme a la propuesta presentada el 15 de mayo de 2024.

**Decreto nº 50.-** Aprobación de facturas y liquidaciones.

**Decreto nº 51.-** Aprobar la factura DFA\_2024/22 por los trabajos realizados de siega, abonado, tratamientos etc, para el correcto mantenimiento de los espacios públicos, por importe de 1.125,30 €.

**Decreto nº 52.-** Conceder licencia para realizar obras en la parcela sita en Markinez, consistentes en la reforma de tablero de paso de arroyo, de acuerdo con el presupuesto presentado, importe 3.650 €.

**Decreto nº 53.-** Aprobar la certificación final de la rehabilitación del edificio destinado a vivienda, sito en Villafria, otorgar licencia de primera utilización. La liquidación definitiva del Impuesto sobre construcciones y obras, es de 1.132,76 €.

**Decreto nº 54.-** Conceder licencia de obra para realizar obras en Bernedo, consistentes en la construcción de muro, sujeto al Anexo de la reforma de almacén para vivienda redactada por la Arquitecta D<sup>a</sup> Ana Goya Sanz, de acuerdo con el presupuesto presentado importe 7.993,07 €.

**Decreto nº 55.-** Requerir a la Junta Administrativa de Okina para que en el plazo de dos meses se aporte el informe previo de la Agencia Vasca del Agua URA y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para la ejecución de aparcamiento para vehículos en la parcela 379 polígono 2 en Okina.

**Decreto nº 56.-** Conceder exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a vehículo agrícola.

**Decreto nº 57.-** Conceder licencia para realizar obras en la localidad de Bernedo, consistentes en la instalación para bombeo fotovoltaico con estricta sujeción al Proyecto Técnico redactado, de acuerdo con el presupuesto presentado importe 9.402,24 €.

**Decreto nº 58.-** Conceder licencia para realizar obras en la localidad de Bernedo, consistentes en la sustitución de ventanas, de acuerdo con el presupuesto presentado, importe 24.825,55 €.





**Decreto n.º 59.-** Conceder licencia para realizar obras en la localidad de Urturi, consistentes en la sustitución de ventanas, de acuerdo con el presupuesto presentado, importe 3.060 €.

**Decreto n.º 60.-** Aprobación de facturas y liquidaciones.

**Decreto n.º 61.-** Conceder licencia para realizar obras en la localidad de San Román de Campezo, consistentes en la sustitución de 4 ventanas y puerta principal de entrada, de acuerdo con el presupuesto presentado, importe 7.430 +4.394,43 €.

**Decreto n.º 62.-** Conceder licencia para realizar obras en localidad de Bernedo, consistentes en la reforma de la cubierta, de acuerdo con el presupuesto presentado, importe 11.00 €.

**Decreto n.º 63.-** Cursar invitación a los Ingenieros D. Sergio Fernández Oleaga, D. Mikel Martínez de Zuazo y D. Pablo Torquemada Alonso, para la redacción del proyecto de urbanización y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

**Decreto n.º 64.-** Aprobar la memoria final de obra de la reforma de baños y pintura de la vivienda sita en Bernedo, se procede a la liquidación definitiva por la diferencia resultante de las bases impositivas, entre el coste efectivo de las obras liquidadas y el coste estimado en la previsión realizada conforme al presupuesto en el momento de la concesión de la licencia. La liquidación definitiva del Impuesto sobre construcciones y obras de la obra promovida es de 410,32 €.

**Decreto n.º 65.-** Conceder exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a vehículo agrícola.

**Decreto n.º 66.-** Requerimiento para aportación del anexo de urbanización en el que se defina la urbanización realmente ejecutada así como el certificado del cumplimiento de normativa visado por el colegio correspondiente, de igual manera aportará la autorización del Servicio de Carreteras de DFA a la urbanización realmente ejecutada. Con todo ello se solicitará modificación de la licencia otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar sita en Urturi.

**Decreto n.º 67.-** Conceder licencia para realizar las obras en la localidad de Bernedo, consistentes en la reforma de baño, de acuerdo con el presupuesto presentado, importe 919€.

**Decreto n.º 68.-** Conceder una prórroga a la licencia de obra para realizar obras de rehabilitación de edificios existentes en Bernedo, con una ampliación de plazo de seis meses y mantener vigentes las condiciones de la licencia de 8 de abril de 2022.

**Decreto n.º 69.-** Conceder licencia para realizar las obras en la localidad de Navarrete, consistentes en la reparación de camino (Pavimentación vial de acceso), de acuerdo con el presupuesto presentado, importe 23.445,04 €.

**Decreto n.º 70.-** Conceder licencia para realizar obras en la localidad de Quintana, consistentes en la rehabilitación de edificación para uso de vivienda, con estricta sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Jon Azcoitia Etxezarra y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro en fecha 24 de junio de 2024 y condiciones siguientes, de acuerdo con el presupuesto presentado importe 159.961,21 €.

**Decreto n.º 71.-** Conceder licencia para realizar obras en la localidad de Angostina, consistentes en la rehabilitación de Ermita de San Bartolomé, con estricta sujeción al Proyecto Técnico redactado por Arquitecta de ACOA-AKE y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro en fecha 1 de febrero de 2023 y condiciones, de acuerdo con el presupuesto presentado importe 103.758,82 €.

**Decreto n.º 72.-** Aprobación de facturas y liquidaciones.

**Decreto n.º 73.-** Cursar invitación a las empresas Etxajaun XXI, Arabaobra y Aitor Arana, para la contratación de la ejecución de obra de mejora del edificio multiusos Consultorio médico de Bernedo, sito en la calle Sarrea n.º 6 de Bernedo.

**Decreto n.º 74.-** Solicitar con cargo al programa de obras menores 2025 las obras de mantenimiento de la Haurreskola de Bernedo, con un presupuesto de 22.135,58 €, IVA incluido

## **7º- MOCIONES PRESENTADAS:**

**- Moción presentada por PP sobre el mantenimiento de las condiciones especiales de uso del campo de golf de la sociedad Naturgolf S.A. para los vecinos y vecinas de Bernedo y Lagrán.**

- Se da cuenta del contenido del texto de esta moción:

*Los concejales del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día de la siguiente*



## MOCIÓN

1. *El Pleno del Ayuntamiento de Bernedo declara su posición contraria a suprimir estas condiciones especiales de uso a los vecinos y vecina de Bernedo y Lagrán*
2. *El Pleno del Ayuntamiento de Bernedo solicita el mantenimiento de las condiciones especiales de uso a los vecinos y vecinas de Bernedo y Lagrán*

## JUSTIFICACIÓN

*Desde la inauguración del campo de golf de la sociedad Naturgolf S.A. en 1994 los vecinos de Bernedo y Lagrán han gozado de condiciones especiales de uso minorando su tarifa en el 50 por ciento.*

*Por acuerdo de la asamblea de la sociedad anónima, a instancia de la Junta Administrativa de Urtuliz y el Director deportivo del campo, estas condiciones especiales se extinguen a partir del 1 de enero de 2024.*

El concejal del PP alega que los miembros de la Junta del Campo de Golf de Izki, entre los que se encuentra uno de los concejales del PNV, votó a favor de suprimir los derechos de los vecinos de Lagrán y Bernedo, y no entiende el motivo.

El concejal del PNV perteneciente a dicha Junta expone que, la Diputación Foral de Álava estableció como condición para pagar diez mil euros más de canon a la Junta Administrativa de Urturi, que todos los socios pagaran la misma cuantía. Y que el votar a favor de suprimir los derechos de estos vecinos no tuvo más motivación que intentar beneficiar económicamente a la Junta Administrativa de Urturi, considerando que el beneficio obtenido por la Junta es mayor que el perjuicio para los vecinos, atendiendo al poco número de vecinos de Bernedo que asisten al campo de golf. A pesar de esto, comenta que se intentará volver a los precios anteriores en el futuro.

El concejal del PP hace hincapié en las reclamaciones recibidas por las personas del pueblo, y añade que lo que se consigue con la decisión de la supresión de estos derechos es que las personas de Bernedo no puedan abonar el precio para asistir al campo, y por tanto dejen de acudir.

Visto lo anterior se aprueba esta moción con tres votos a favor y cuatro abstenciones.

**- Moción presentada por EH-BILDU sobre los servicios sanitarios:**

- Se da cuenta del contenido del texto de esta moción:

*“La Montaña Alavesa está en riesgo de despoblamiento. A su escarpada orografía se unen factores como la dispersión de los núcleos, el envejecimiento de la población, la falta de servicios y dificultades para el mantenimiento de los actuales.*

*Si ya de por sí los factores objetivos relativos a las dificultades físicas de desarrollo de la comarca son numerosos, se une el agujero negro que supone el Condado de Treviño para la cohesión territorial de mendialdea y de Araba. Así parte del municipio de Bernedo se encuentra enclavado en cuanto a conexiones en el condado, dependiendo de sus infraestructuras y servicios, así como de una dependencia real con la capital de a provincia, a media hora de distancia mínima.*

*La población además se encuentra muy envejecida, cuatro de cada diez personas residentes empadronadas tienen más de 65 años en la comarca y nuestros municipios copan las listas de la CAV en estos parámetros. Las dificultades de acceso real a los servicios sanitarios suponen que las personas con problemas reales de salud se empadronen en Gasteiz por los problemas burocráticos que les supone acceder a ayudas y servicios, aunque pasen la mayor parte del año en nuestros pueblos.*

*El pasado 27 de junio una persona residente en el pueblo de Markinez sufrió un desvanecimiento delante de su propio domicilio. Las personas que se encontraban allí presentes la atendieron y viendo su estado avisaron con rapidez a los servicios de emergencias. La persona falleció atendida por los vecinos. La ambulancia llegó sin médico más de una hora después del aviso.*

*Las personas residentes en mendialdea necesitamos de servicios sanitarios y de emergencia reales en nuestra comarca. No podemos quedar en desatención médica ni de cualquier otro tipo por parte de las instituciones alavesas y de la CAV. No podemos depender de servicios de otra comunidad, o echar balones fuera.*

*Episodios como este, sin tan trágico final ocurren en el día a día donde ser atendido o acudir a un centro médico suponen una odisea en caso de urgencia. Nuestras vidas no dependen de la suerte o no de vivir en una zona despoblada y sin servicios. Ni la responsabilidad de nuestra salud puede depender de que nuestros vecinos tengan conocimientos en estas materias.*



*Por ello exigimos explicaciones a las personas y departamentos responsables de la gestión de emergencias y sanidad del País Vasco sobre este hecho concreto, así como la revisión de los protocolos de actuación en nuestra comarca.*

*Además, pedimos a la persona y departamento responsable de Equilibrio Territorial de la DFA que tome medidas concretas sobre estos hechos y se revisen los convenios con la diputación de Burgos para los servicios prestados a las personas residentes en el condado de Treviño y zonas periféricas a este.”*

Respecto a esta moción, se decide por unanimidad su inclusión en el orden del día, ya que no estaba prevista en la convocatoria.

Se cree necesario por los concejales pedir información a Gobierno Vasco sobre el reparto de ambulancias, medicalizadas y no medicalizadas, y sobre los protocolos de respuesta ante una emergencia, en concreto sobre el tiempo de respuesta.

Entienden que a la zona de Markinez, Arluzea y Urarte debería ir una ambulancia de Vitoria y no de Campezo, que está más lejos.

Además, varios concejales comentan la problemática de que, al llamar por teléfono a emergencias, y dar la dirección donde se origina la emergencia, en muchas ocasiones sólo tienen en cuenta el municipio (Bernedo), acudiendo las ambulancias hasta el pueblo de Bernedo y perdiendo un tiempo crucial.

Tras su análisis y debate por unanimidad se acuerda:

1º Apelar a Gobierno Vasco para que tome las medidas oportunas para solucionar los problemas expuestos, y solicitar la siguiente información:

- El reparto de ambulancias medicalizadas y no medicalizadas en la zona correspondiente al municipio de Bernedo.
- Mapa sanitario correspondiente a este municipio.

2º Remitir esta moción al Departamento de Equilibrio Territorial para que tome como propia esta solicitud, tomando las medidas que estén en su mano, y para que revise el Convenio sanitario con Treviño.

**MOCIÓN REMITIDA POR CORREO A CONCEJALES PARA VISTO BUENO  
ANTES DE MANDARLA A G V Y EQUILIBRIO.**

**8º- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde a las 13:00 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretaria, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE.